



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

809

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

BUENOS AIRES, 26 NOV. 1999

VISTO el expediente N° 800-006172/99 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias y complementarias, los Convenios Nros. 21 del 11 de agosto de 1994, 22 del 12 de agosto de 1994, 27 del 7 de octubre de 1994, 38 del 2 de diciembre de 1994, 42 y 43 ambos del 15 de diciembre de 1994 y 44 del 21 de diciembre de 1994, todos del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA suscriptos con los gobiernos de las Provincias de JUJUY, SALTA, MISIONES, CHACO, TUCUMAN, CATAMARCA y CORRIENTES respectivamente, todos con vigencia a partir del 1° de noviembre de 1993, la Resolución N° 172 del 27 de marzo de 1996, del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION y el desarrollo que han tenido las acciones iniciadas en las citadas provincias en lo que respecta a la reconversión, diversificación y tecnificación de la producción tabacalera en el marco del apoyo brindado por el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de lograr un mecanismo de vinculación directa entre los gobiernos de las provincias dedicadas a la producción de tabaco, el sector productivo y la Unidad Nacional de Coordinación del Programa de Reconversión de Areas Ta-



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos



809

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

bacaleras, con la finalidad de alcanzar el mejoramiento de la producción tabacalera, así como la consolidación de acciones orientadas hacia la reconversión y diversificación productiva.

Que para el cumplimiento de esta finalidad resulta prioritario fortalecer el sector a través de actividades de asistencia técnica y financiera, en función de las demandas concretas que se presenten en cada una de las provincias tabacaleras.

Que se debe promover la interacción entre los distintos representantes del sector productivo de cada provincia, así como entre las instituciones regionales, a fin de facilitar el relevamiento de demandas y la implementación de proyectos.

Que en consecuencia es necesario definir y elaborar los proyectos que integrarán los Programas Operativos Anuales.

Que asimismo se deben coordinar y supervisar la ejecución de dichos Programas, luego que los mismos hayan sido aprobados por esta Secretaría.

Que dichas tareas fueron desempeñadas, durante los CINCO (5) años de vigencia de los Convenios Quinquenales, por entidades creadas en los mismos, a saber: "UNIDAD DE COORDINACION PROVINCIAL" en las Provincias de SALTA, JUJUY, CATAMARCA, CHACO y MISIONES, "UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL" en la Provincia de TUCUMAN y "CONSEJO COORDINADOR PROVINCIAL" en la Provincia de CORRIENTES.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se expide favorablemente.

5
11/1
f
51
/



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

809

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las pautas establecidas al efecto en la Ley N° 19.800, restituida en su vigencia y modificada por la Ley N° 24.291, estando expresamente facultado para suscribir dicho acto por el artículo 1° del Decreto N° 2676 del 19 de diciembre de 1990.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

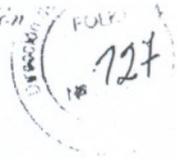
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Créanse las UNIDADES DE COORDINACION PROVINCIAL en el marco del PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

ARTICULO 2°.- Cada Unidad estará constituida por miembros titulares y miembros suplentes, en forma ad-honorem, en representación del Gobierno de la Provincia, quien estará a cargo de la Presidencia, de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, de la Cámara del Tabaco y/o Asociación de Productores representativa/s del sector productivo y de la Cooperativa/s de Productores Tabacaleros.

ARTICULO 3°.- Los representantes ante la Unidad serán nominados por las respectivas instituciones, podrán ser reelegibles y tendrán mandato por UN (1) año, en tanto que la institución que los haya nominado no comunique a las partes su voluntad de reemplazarlos. Los representantes suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia o impedimento de aquellos.

Handwritten initials and a flourish.



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

809

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ARTICULO 4°.- La UNIDAD DE COORDINACION PROVINCIAL deberá reunirse a fin de consensuar las actividades a implementar. En cada reunión, el acuerdo de las actividades deberá contar con el apoyo de las tres cuartas partes de los miembros de la citada Unidad.

ARTICULO 5°.- Como resultado de cada reunión se labrará un acta donde se deje sentado lo resuelto, la cual deberá ser aprobada y firmada por todos los asistentes.

ARTICULO 6°.- La misión de la UNIDAD DE COORDINACION PROVINCIAL será consensuar las acciones a seguir para el desarrollo y transformación del sector productivo, orientando las mismas a la reconversión y diversificación de los productores tabacaleros en cada provincia.

ARTICULO 7°.- En apoyo a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, las funciones de cada UNIDAD DE COORDINACION PROVINCIAL serán:

- a) Elaborar la propuesta de los Programas Operativos Anuales a ser presentados ante esta Secretaría.
- b) Participar y coordinar el accionar de las distintas Instituciones que esten involucradas en los distintos Componentes del Programa Operativo Anual.
- c) Realizar el seguimiento de la ejecución técnica y presupuestaria de los Programas Operativos Anuales e informar al respecto.
- d) Proponer la celebración de convenios con entidades privadas, organizaciones no gubernamentales o universidades para la realización de estudios tendientes al diagnóstico de aspectos problemáticos del sector tabacalero.

Handwritten signature or initials.



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

809

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

- e) Elaborar las líneas de crédito a financiar anualmente y las modalidades y condiciones de las mismas.
- f) Realizar el seguimiento de los ingresos y egresos de las líneas de crédito otorgadas e informar al respecto.

ARTICULO 8°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 809

Ing. Agr. RICARDO J. NOVO
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación